



**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México

CONVENIOS AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M.A.S. JOSÉ CONCEPCIÓN ARZATE SALVADOR, Y POR OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL PATLANI CECCAN A.C., EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR L.A.S. MIRNA OROZCO PINEDA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y entender los beneficios de la cultura en el área de antropología; así mismo planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M.A.S. José Concepción Arzate Salvador es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio, el ubicado en la Calle: Matamoros Sur sin número, Colonia Universidad, Toluca de Lerdo, Estado de México; Código Postal 50130.

### II. DE "LA ASOCIACIÓN":

- A. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita en la Escritura Pública numero 95838, de fecha 14 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Lic Vicente Lechuga Manternach, titular de la Notaría Pública número 7 de Toluca, Estado de Mexico; cuya Clave Unica de Registro Federal de las organizaciones de la Sociedad Civil es: PCE1301141501B.
- B. Que tiene como objeto:
  - 1. Ser una Asociación Civil sin fines lucrativos con el objeto de contribuir de manera eficiente al desarrollo social, de manera integral entre los diversos sectores de la población .



Convenio Especifico de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de La Facultad de Antropología y la Asociación Civil Patlani Ceccan A.C.



2. Brindar atención primaria en materia de salud, nutrición, alimentación e incremento de la calidad de vida.
3. Fomentar la correcta aplicación de los derechos fundamentales ofreciendo atención a grupos vulnerables como mujeres indígenas, niños con situación, adultos mayores, colectivo lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transexuales transgénero e intergénero (LGBTTT), en las principales temáticas: equidad de género, diversidad sexual e igualdad.
4. Asistencia en el crecimiento de los niveles educativos fomentando la inscripción y conclusión de estudios básicos, medios y superiores con el objeto de elevar el nivel educativo.
5. Implementación de estrategias productivas que permitan el desarrollo económico, fomentando el auto empleo o creación de pequeñas y medianas empresas que generen fuentes de empleo y beneficio a la población.
6. Promoción del arte, la ciencia y la tecnología, para lograr beneficios encaminados al crecimiento poblacional, impulsando los talentos locales preservando y transmitiendo los conocimientos benéficos a la sociedad.
7. Impulsar el desarrollo tecnológico, económico y la generación de fuentes de empleo a comunidades indígenas, locales urbanas, semi-urbanas, marginales y de alta marginación.
8. Ejecución de métodos y técnicas que permitan a la sociedad aprovechar de manera adecuada los recursos naturales, logrando equilibrio ecológico que asegure sustentabilidad.
9. Atención a personas migrantes e inmigrantes en materia de justicia, equidad, igualdad, promoción de los derechos fundamentales y salud.

- C. Que la L.A.S. Mirna Orozco Pineda es su Representante Legal, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento legal, como se acredita en la Escritura Pública número 95,838, de fecha 14 de Enero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 07, con residencia en Toluca Estado de México.
- D. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente convenio.
- E. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle: Revolucion número 48, San Luis Mextepec, Zinacantepec, Mexico; Código Postal 51355.

### III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.





B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "LA ASOCIACIÓN".

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Proporcionar a "LA ASOCIACIÓN" el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.
2. Proponer a "LA ASOCIACIÓN" los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a "LA ASOCIACIÓN".
4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "LA ASOCIACIÓN".
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan





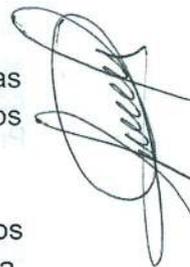
concluido, con base en la información proporcionada por "LA FACULTAD" y al término del programa respectivo.

7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.



II. "LA ASOCIACIÓN", se compromete a:

1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
4. Remitir mensualmente a "LA FACULTAD" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
5. Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.



III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.



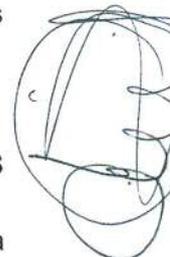


### TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientas ochenta horas.

### CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA ASOCIACIÓN" y los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA ASOCIACIÓN" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".



### QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD": L.A.S. Leonardo Rosales Sánchez, Coordinador de Extensión y Vinculación.

Por "LA ASOCIACIÓN": L.A.S. Mirna Orozco Pineda, Represente Legal.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse bimestralmente, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

### SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.





#### SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

#### NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

#### DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FACULTAD"

M.A.S. JOSÉ CONCEPCIÓN ARZATE SALVADOR  
DIRECTOR

POR "LA ASOCIACIÓN"

L.A.S. MIRNA OROZCO PINEDA  
REPRESENTANTE LEGAL

